



BASES DE PARTICIPACIÓN EN LAS CRUCES DE MAYO 2019

1. Se abre el plazo para solicitar la instalación de Cruces de Mayo y la inscripción para participar en el Concurso de Cruces, así como la instalación de barras, **que finalizará el 12 de abril de 2019.**

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Baza, sito en Plaza Mayor nº 4.

3. INSTALACIÓN DE CRUCES.

La solicitud para instalación de CRUZ y participación en el concurso se realizará a través del modelo adjunto a las presentes bases como ANEXO I, junto con la documentación señalada en el mismo.

Las cruces podrán ser instaladas por Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, Hermandades, u otro tipo de asociaciones sin ánimo de lucro en los lugares solicitados por las mismas bajo las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Si los solicitantes no fuesen los anteriormente citados, sólo podrán montar profesionales del ramo de la hostelería con licencia fiscal vigente y con antigüedad mínima de tres meses.

La solicitud deberá ser realizada por persona acreditada, debiendo adjuntar la documentación que justifique el cargo que ostenta en la Asociación, Hermandad o entidad, fotocopia del D.N.I. y copia, en su caso, de la licencia fiscal vigente.

Solo se podrá instalar una cruz por plaza o parque, sin poder utilizar para este fin los jardines. Queda terminantemente prohibido modificar el mobiliario urbano y el taladro de solerías o paredes para la instalación de toldos, carpas o cualquier otro elemento de la cruz. Todo el montaje deberá hacerse sin modificar la estructura de la plaza o calle donde se ubiquen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la instalación de cruces en determinados espacios por motivos de interés público.

En caso de que haya varios solicitantes para un mismo espacio la adjudicación se realizará atendiendo a la antigüedad del solicitante en montar la cruz en ese lugar. En caso de que los solicitantes no tengan antigüedad la adjudicación se resolverá por sorteo.



La superficie donde irá ubicada la cruz ocupará un espacio mínimo de:

- **Cruces sin barra: 25 metros cuadrados**
- **Cruces con barra: 35 metros cuadrados**

En la decoración deberá haber símbolos alegóricos y típicos de Baza.

4. INSTALACIÓN DE BARRAS. Aquellas cruces que instalen también barra, además de los requisitos señalados en la anterior base para la Cruz, deberán seguir los reseñados en ésta para la barra.

La solicitud para instalación de BARRA se realizará a través del modelo adjunto a las presentes bases como ANEXO II, junto con la documentación señalada en el mismo.

Para aquellas **cruces que instalen barra, se establece una fianza provisional por importe de 500 euros**. Deberá presentarse el resguardo del ingreso junto con la solicitud, e indicar en la misma un número de cuenta para su posterior devolución.

Deberá contarse con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a autorizar los días 3, 4 y 5 de mayo de 2019 y acreditarse el pago de la correspondiente prima.

Las cruces con barra deberán instalar y tener en uso obligatoriamente, durante los tres días, un W.C. ecológico portátil (con un mínimo de dos servicios diferentes, para hombres y mujeres), previa designación técnica por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de las características y ubicación del mismo, excepto las barras cuyos adjudicatarios tengan un W.C. a menos de 25 metros.

Habrá de tener expuestos la lista de precios y un cartel en el que figure el texto: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD".

Las cruces con barra deberán contar obligatoriamente con los siguientes tipos de cubierta para el pavimento en el interior del recinto de la barra, además de un extintor:

Suelo o pavimento de vinilo o goma con estriberas (características en documento adjunto).

El incumplimiento de este punto llevará aparejada la pérdida de la autorización, de la fianza y la clausura de la actividad de la cruz.

El nivel de emisión de sonidos de las cruces con barra y/o música no podrá ser superior a 70 db (A), entendiéndose como tal el medido a 1'5 metros del altavoz y según las condiciones de medida que establece la Ordenanza Municipal correspondiente. **Solamente se podrá reproducir música durante el horario de apertura**, siendo ésta



preferiblemente de corte tradicional, evitando la reproducción de música electrónica, disco o similares.

Deberán cumplir lo requerido según el Decreto 247/2011 y BOP DE 27 de julio de 2007, artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre sobre medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Queda expresamente prohibida la cesión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

5. En aquellas cruces que no instalen barra la infraestructura normal de electricidad será montada por el Ayuntamiento. El resto de las cruces deberán dirigirse a la Oficina Técnica de la Unidad de Urbanismo, donde se le indicarán los trámites a seguir.

6. Las cruces podrán estar instaladas los días 3, 4 y 5 de Mayo.

Las barras podrán permanecer abiertas desde las 12.00 horas del día 3 de mayo hasta las 18.00 horas del día 5 de mayo, no pudiendo funcionar con anterioridad o posterioridad a dicho horario y sin perjuicio del horario de apertura que se establece en la base 7.

Para la apertura y funcionamiento de la barra, la decoración de la cruz deberá estar totalmente terminada, mientras esta circunstancia no ocurra la barra permanecerá cerrada.

7. El horario de apertura de las barras que se instalen será:

* Viernes:

- Mañana: de 12.00 a 17.00 horas
- Tardes: de 20.00 a 02.00 horas

* Sábado:

- Mañana: de 12.00 a 17.00 horas
- Tardes: de 20.00 a 02.00 horas

* Domingo:

- De 12.00 a 18.00 horas

Entre las 17.00 y las 20.00 horas solo se permitirá música de ambiente (no superior a 50 decibelios) y a partir de la hora de cierre no se podrá reproducir música de ningún tipo.



8. Los solicitantes deberán dejar completamente limpia la zona utilizada a las 12.00 horas del día 6 de mayo. A tal efecto se emitirá informe por el Maestro de Obras, en el que se hará constar el estado en que queda la zona ocupada.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se practicará una liquidación y, previa audiencia al solicitante, el importe de aquella se hará efectivo con cargo a la fianza.

9. Los titulares de las cruces están obligados a cumplir con los requerimientos que les hagan los Agentes de la Policía Local. Cualquier incumplimiento de lo preceptuado en estas bases o la demás normativa de aplicación, derivará en la incautación de la fianza, sin perjuicio de la oportuna incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

10. PREMIOS. Se establecen los siguientes premios:

- **CRUCES DE EXTERIOR:**

PRIMERO:	300 euros
SEGUNDO:	200 euros
TERCERO:	150 euros
CUARTO:	100 euros

- **PREMIO ÚNICO CRUCES DE INTERIOR** (patios, portales, cocheras...): **150 €**
- Se establece un **PREMIO ESPECIAL PARA EL BARRIO MEJOR EN GALANADO**, dirigido a las Asociaciones de Vecinos, para cuya adjudicación se tendrá en cuenta aspectos como la decoración del barrio y el montaje de cruces en diversas plazas, cuya cuantía es: **PREMIO UNICO ESPECIAL BARRIO: 300 €**
- **PREMIOS ESPECIALES:**
 - A LA MEJOR CRUZ CON BARRA: **100 €**
 - A LA MEJOR CRUZ DE ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL (sin barra): **100 €**
 - A LA MEJOR CRUZ COFRADE: **100 €**

El Jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura o sus suplentes.

La entrega de premios se efectuará a las 18.00 horas del día 5 de Mayo.

11. La fianza será devuelta a todos aquellos solicitantes que cumplan con la presente normativa, siempre que no se haya iniciado, contra los mismos, expediente sancionador.



Anexo I – Solicitud de autorización de instalación CRUZ y participación en el concurso - CRUCES DE MAYO 2019

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	D.N.I.
Domicilio	Teléfono y email
Localidad:	Provincia:
Razón social (en caso de entidades):	C.I.F.:

UBICACIÓN DE LA CRUZ:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Acreditación de la representación del/a solicitante, en su caso, que justifique el cargo que ostenta en la Asociación, Hermandad o entidad.
- Copia licencia fiscal vigente o documentación que acredite la titularidad de un negocio de hostelería, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)



Anexo II – Solicitud de autorización de INSTALACIÓN DE BARRA - CRUCES DE MAYO 2019

(De conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario).

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Apellidos	Nombre
Domicilio	Teléfono
Localidad:	Provincia:
Razón social (en caso de entidades):	C.I.F.:

UBICACIÓN DE LA CRUZ:

--

CUENTA PARA DEVOLUCIÓN FIANZA:

Número:
Titular:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X):

- Copia del ingreso de la fianza por importe de 500 €
- Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a autorizar los días 3, 4 y 5 de mayo de 2019, junto con la del resguardo del pago de la prima.
- Memoria descriptiva de la actividad.

Se informa que todos aquellos que soliciten montar una cruz, deberán cumplir lo requerido según el Decreto 247/2011 y BOP DE 27 de julio de 2007, articulo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre sobre medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Queda expresamente prohibida la cesión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)